TAM
TIEMPO DE TODOS

SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

itait
Instituto de Transparencia y Acceso
a la Información de Tamaulipas

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITAIT" REPRESENTADO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, DOCTORA ROSALINDA SALINAS TREVIÑO, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE IDENTIFICARÁN COMO "LAS PARTES"; CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1. Que es una Entidad integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

I.2. Que el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas tiene atribuciones para celebrar en los términos de Ley, con el Ejecutivo Federal, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, las Entidades Federativas y los Municipios, los convenios y acuerdos necesarios para el desarrollo económico y social de la Nación, el Estado y los Municipios. Asimismo, podrá inducir y concertar con particulares acciones destinadas al mismo objeto.

I.3. Que el **Lic. Francisco Javier García Cabeza De Vaca**, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2016-2022, conforme al bando solemne de fecha 30 de junio de 2016, que contiene la declaratoria de Gobernador electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 05 de julio de 2016; cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 y 91, fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 numeral 1, 3, 7 y 10 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4. Que el **Ing. César Augusto Verástegui Ostos**, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado y cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 numeral 2, 23 numeral 1, fracción II y 25 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5. Que señala como domicilio par efectos del presente convenio de colaboración, el ubicado en calle Juárez, número 15 y 16, Palacio de Gobierno, C.P. 87000, en ciudad victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA "EL ITAIT":

II.1. Que es un órgano autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el Decreto número LIX-958 de veintinueve de junio de dos mil siete, expedido por el Congreso del Estado, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado el cinco de julio de dos mil siete.

II.2. Que es un organismo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio con plena autonomía técnica de gestión, de capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de los datos personales, conforme a los principios y bases establecidas por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción V del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Que entre sus atribuciones está la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales.

II.3. Que la **Doctora Rosalinda Salinas Treviño**, acredita su personalidad como Presidente con copia del Acta de la Sesión del Pleno del Instituto, de fecha 30 de junio de 2017, y que entre sus atribuciones se encuentra la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 34, numeral I, de la Ley ya citada.

II.4. Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Abasolo, Zona Centro, número 1002, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

III.2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas a la formación, la capacitación y la actualización permanente del personal de **"EL GOBIERNO"** en temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así

como difundir el conocimiento de estas materias, el fortalecimiento de la cultura cívica y la participación democrática entre los ciudadanos tamaulipecos.

SEGUNDA: ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este acuerdo, **"LAS PARTES"** elaborarán convenios específicos en las siguientes actividades:

a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos;
b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, cursos, diplomados y actividades similares;
c) Difusión de publicaciones y eventos;
d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que **"LAS PARTES"** realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **"LAS PARTES"** y, una vez formalizados, serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

a) Objetivos;
b) Calendario de actividades;
c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
d) Lugar donde se realizarán las actividades;
e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
g) Responsables;
h) Actividades de evaluación;
i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
j) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA: RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio y atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** designan como responsables a:

- Por parte de **"EL GOBIERNO"** a la **Dra. Romana Cantú Saucedo**, Directora Jurídica y de Acceso a la Información Pública de la Contraloría Gubernamental.

- Por parte **"EL ITAIT"**, a la **Lic. Ada Maythé Gómez Méndez**, Encargada de la Dirección Jurídica del Instituto.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento, **"LAS PARTES"** establecerán, de común acuerdo y por escrito, sus compromisos en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados; y
d) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

La celebración de este acto jurídico es de naturaleza civil, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, la cual asumirá totalmente las responsabilidades que en su caso correspondan, por lo que en ningún momento **"LAS PARTES"** serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad legal de naturaleza alguna, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este acuerdo, que resulte de manera directa o indirecta, producto de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA: CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO

"LAS PARTES" acuerdan utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por cada una de ellas, por lo que, en caso de que sufrieran algún tipo de daño derivado de un uso negligente que se haga durante el desarrollo de las actividades propias de este Convenio, los contratantes se comprometen a efectuar la reparación o reposición correspondiente, según convenga a aquél que sufrió el daño. **"LAS PARTES"** quedan relevadas de responder por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalados en esta cláusula.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de cualquier tipo de material que aporte cada una de ellas por separado o que se llegaren a generar conjuntamente con motivo de la realización del objeto de este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por lo tanto, **"LAS PARTES"** asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que

sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha su firma y tendrá una duración hasta el 30 de septiembre de 2022.

DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El presente Convenio es público de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por el consentimiento de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente y, además, la modificación o adición se notifique a la contraparte, al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del Convenio de colaboración y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la comisión técnica a que se refiere el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los tribunales estatales, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y al Código Civil vigente en el Estado, así como a las demás normas aplicables al caso concreto, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.

POR "EL GOBIERNO"

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR "EL ITAIT"

DRA. ROSALINDA SALINAS TREVIÑO
COMISIONADA PRESIDENTE

TESTIGO DE HONOR

DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS ADMINISTRACIÓN 2016-2022; CELEBRADO EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, EL 27 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.